



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito Medellín,  
Medellín, 3 de febrero de 2023.**

<b>Proceso</b>	Incidente Desacato.
<b>Accionante</b>	Luz Nidia Monzalve Tapasco.
<b>Afectada</b>	Clelia Rosa Tapasco de Monsalve.
<b>Accionada</b>	Nueva EPS
<b>Radicado</b>	2023-010
<b>Auto Sustanciación</b>	112
<b>Asunto</b>	Primer requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve Luz Nidia Monzalve Tapasco en calidad de agente oficiosa de la señora Clelia Rosa Tapasco de Monsalve identificada con CC. 32.453.153, contra la Nueva EPS, y con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar al Dr. Fernando Echavarría Diez, en calidad de gerente regional de la Nueva EPS, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este despacho el 25 de enero de 2023, mediante el cual se ordenó:

*"Segundo: Se ordena a Nueva EPS, a través de su gerente regional, Dr. Fernando Echavarría Diez, o quien haga sus veces, que dentro del término de veinticuatro (24) corridas a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, proceda a reprogramar para dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes, cita para cirugía a la Sra. Tapasco Monsalve ordenada por el médico tratante. (...)"*

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

**María Josefina Guarín Garzón.**  
Juez